



ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, TRÁMITE Y APROBACIÓN DE CONVENIOS DE DIFUSIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, EN EL ESTADO DE OAXACA -----

G L O S A R I O:

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Comité de Adquisiciones: Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Coordinación: Coordinación Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto o IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LGIFE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

UTCS: Unidad Técnica de Comunicación Social.

Reglamento Interior: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

V
K
X
W
H
A

✓



ANTECEDENTES.

1. Que mediante Acuerdo IEEPCO-CG-82/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2023.
2. El cinco de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEPCO/PCG/228/2023, se presentó ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, la adecuación presupuestal con número de folio 000009, en la cual se solicitó el traspaso entre cuentas de los recursos aprobados para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, el cual no fue aprobado.
3. El quince de junio de dos mil veintitrés, se remitió a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, el oficio número IEEPCO/PCG/295/2023, por el cual, se solicitó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$63,359,566.85 (Sesenta y tres millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 85/100 M.N), misma que resulta de la diferencia entre el monto aprobado por el Consejo General y el autorizado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, referente al presupuesto destinado al inicio del Proceso Electoral; ampliación que no fue autorizada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo.
4. El cinco de julio de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEPCO/PCG/310/2023, se presentó ante la Secretaría de Finanzas, la solicitud de adecuación presupuestal con número de folio 000011, mediante la cual se solicitó el traspaso entre cuentas por la cantidad de \$1,200,800.00 (Un millón doscientos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de los recursos aprobados para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la cual fue aprobada.
5. El once de julio del dos mil veintitrés, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y la designación de sus nuevos integrantes.
6. Durante el mes de agosto de dos mil veintitrés, se solicitó a las áreas del Instituto, la revisión y ajuste del presupuesto solicitado correspondiente al Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, considerando las actividades estrictamente indispensables a desarrollar a partir de la declaratoria de inicio del referido proceso; como resultado de lo anterior, se planteó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo en diversas reuniones de trabajo, la necesidad de contar con recursos adicionales a los autorizados.
7. Mediante Decreto 1523, de fecha 30 de agosto de 2023, la Sexagésima Quinta



Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 59 fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, facultó al IEEPCO, para que convoque a elecciones ordinarias del año 2024, con la finalidad de elegir Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional, ambos a la Sexagésima Sexta Legislatura y concejalías de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, bajo el Régimen de Partidos Políticos, que deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio de 2024.

8. En términos del artículo 37, numeral 12 de la LIPEEO, con fecha 08 de septiembre del 2023, el Consejo General del IEEPCO, declaró formalmente el inicio Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones a la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como concejalías a los 153 Ayuntamientos de esta entidad federativa, que eligen autoridades por el sistema de partidos políticos.
9. Mediante los oficios IEEPCO/PCG/039/2024 y IEEPCO/PCG/069/2024, de fechas 09 y 15 de enero respectivamente, la Consejera Presidenta del Instituto, solicitó a la E.D. de la Coordinación Administrativa, la elaboración de un proyecto de Manual o documento normativo para la contratación de convenios de medios para la Difusión del Proceso Electoral 2023-2024, con el fin de atender la solicitud del E.D de la Contraloría General del Instituto.
10. Mediante el oficio IEEPCO/C.A/055/2024, de fecha 15 de enero de 2024, la E.D, de la Coordinación de Administrativa envió la versión preliminar del documento normativo o Manual de referencia, a efecto de que una vez concluido, fuera remitido a la Secretaría Ejecutiva, para someterlo a la consideración de la Junta General Ejecutiva.
11. Mediante el oficio IEEPCO/PCG/082/2024, de fecha 17 de enero de 2024, la Consejera Presidenta del Instituto, conforme sus atribuciones, instruyó a la Secretaría Ejecutiva, elaborar el proyecto de acuerdo para aprobar el documento normativo para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024, elaborado por la Coordinación Administrativa, a fin de someterlo a conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General.
12. Mediante reunión de trabajo sostenida con fecha 22 de enero de 2024, la Secretaría Ejecutiva y la UTCS, coordinaron acciones y elaboraron el proyecto de Manual o documento normativo para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024.



CONSIDERANDO

1. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM dispone que, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, señala que los OPLE, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales correspondientes.
3. Los artículos 25, Base A, y 114 Ter, de la CEPELSO; establecen que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Nacional Electoral, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, esta Constitución y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la Legislación correspondiente.
4. El artículo 6o, Apartado A, Base I de la CPEUM, dispone que toda información poseída por cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba recursos públicos o realice actos de autoridad, es pública, y que en la interpretación del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
5. El artículo 30 numerales 2, 3, 4, 5 y 6, de la LIPEEO, establece que el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su



desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, el cual

goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás ordenamientos aplicables.

En el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género, y para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, cuenta con un cuerpo de servidores públicos integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional y en una Rama Administrativa.

Adicionalmente, cuenta con un cuerpo de servidores públicos y personal adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el Reglamento Interno aprobado por el Consejo General de este Instituto, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el Instituto Nacional Electoral, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definan las funciones administrativas y auxiliares y regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.

6. El artículo 43, numeral 1 de la LIPPEO señala que la Secretaría Ejecutiva del Instituto, lo es también del Consejo General; coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. El artículo 44, fracción XXXIII de la LIPEEO, señala que la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto Estatal, informando permanentemente al presidente del Consejo General.
8. El artículo 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO señala que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto, y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.



9. El artículo 46, fracción XVI de la LIPEEO, establece que la Junta General Ejecutiva, se reunirá por lo menos una vez al mes, y tendrá dentro de sus atribuciones aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la LIPEEO y la normatividad interna del Instituto.
10. El artículo 46, fracción VI de la LIPEEO, prevé que la Junta General Ejecutiva, le corresponde Integrar el Comité de Adquisiciones y vigilar los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones de bienes que se instrumenten para su adecuado funcionamiento.
11. El artículo 70, numeral 3 de la LIPEEO, establece que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, que tendrá entre otras atribuciones:
 - I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva;
 - II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Estatal;
 - III. Integrar y formular el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto Estatal;
 - IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto;
 - V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Estatal;...
12. El artículo 32, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, señala que además de las atribuciones establecidas en el artículo 70 de la LIPEEO y demás disposiciones aplicables, la Coordinación Administrativa tendrá la de proponer los manuales, lineamientos, políticas, normas, procedimientos y sistemas informáticos para la administración del personal, los servicios financieros y la prestación de los servicios generales en el IEEPCO.
13. Que en el marco del Proceso Electoral Local 2023-2024 y para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto, establecidos en el artículo 31, numeral I, II, VI, XII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electoral del Estado de Oaxaca, el Instituto



genera alianzas con los medios de comunicación locales a fin de difundir las actividades previas, durante y posteriores a la jornada electoral.

14. Que dentro de su presupuesto, tiene contemplada una partida para la promoción del voto, misma que es asignada por medio de convenios a medios de difusión que ayuden al Instituto a cumplir con su objetivo.
15. Que en términos del artículo 37 del Reglamento Interior, la UTCS, tiene entre otras, las siguientes atribuciones:
 - IV. Planear, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que permitan el constante suministro de información institucional a los diferentes medios de comunicación;
 - V. Mantener comunicación con los Representantes y Directivos de los medios de comunicación y con los corresponsales de los mismos en la entidad;
 - VIII. Establecer y gestionar las relaciones públicas e interinstitucionales con el fin de mejorar la difusión de contenidos y actividades institucionales;
 - IX. Organizar conferencias de prensa, foros y entrevistas necesarias para la difusión de los planes, programas y actividades institucionales;
 - XXII. Las demás que les confieran la normatividad aplicable, el presente Reglamento o le encargue su Presidente o el Secretario Ejecutivo.
16. Que las Reglas para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024, representa un documento normativo interno, necesario para dar cauce a las actividades de difusión del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, las cuales estarán a cargo de la Secretaría Ejecutiva; la Coordinación Administrativa, el Comité de Adquisiciones, y la UTCS, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias; mismo que se ajusta a las disposiciones normativas invocadas en el presente Acuerdo, resultando procedente, que esta Junta General de conformidad a su atribuciones, determine procedente su aprobación para su inmediata aplicación. VER ANEXO.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 6o, Apartado A, Base I; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM; 98 de la LGIPE; 25, Base A y 114 TER de la CPELSO; 30 numerales 1,2, 3, 5 y 6; 43, numeral 1; 44, fracción XXX; 45, numerales 1 y 4; 46, fracciones VI y XVI ; 70, numeral 3, fracciones I;V;IX y X de la LIPEEO; 32, fracción III, y 37 fracciones IV; V; VIII; IX y XXII del Reglamento Interior, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente:



ACUERDO.

PRIMERO. Se aprueban las Reglas para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, coordinen las acciones necesarias para la implementación de las Reglas para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024 aprobado.


TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, proceda a la instrumentación de las Reglas para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024 aprobado.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, lleve a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las Reglas para la Recepción de Solicitudes, Trámite y Aprobación de Convenios de Difusión para el Procesos Electoral Ordinario 2023-2024 aprobado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que publique en la Gaceta y en la página del Instituto el proyecto de Acuerdo y su anexo.

Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha 23 de enero del dos mil veinticuatro, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido. -----


Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.


Iliana Araceli Hernández Gómez
Secretaria de la
Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-001/2024

Carolina María Vásquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.

Miguel Ángel García Onofre
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,
Prerrogativas y Candidatos Independientes.

Alejandra Reyes Pérez
Directora Ejecutiva de Organización y
Capacitación Electoral.

Filiberto Chávez Méndez
Director Ejecutivo de Sistemas Normativos
Indígenas.

Dalia Cristina Flores Santaella
E.D. de la Coordinación Administrativa.